

RESOLUCIÓN No. 1244 DEL 27 DIC 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL SRPA”

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 5934 del 24 de agosto de 2023, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución No. 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización

RESOLUCIÓN No. 1244 DEL 27 DIC 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL SRPA”

e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante radicado 202360500000214862 el 26 de octubre de 2023 la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con NIT 805020621-1 a través de su representante legal **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES** identificado con cédula de ciudadanía No. 31.275.044, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** ubicada en la sede operativa **Carrera 108 No. 48-91 Km 1 Vía a Jamundí, Santiago de Cali, Valle del Cauca**.

Que, se designó por parte la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación documental de los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional, versión 12, y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que, el artículo 13 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone el otorgamiento de la licencia provisional a los Operadores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar bajo el cumplimiento parcial de los requisitos establecidos

RESOLUCIÓN No. 1244 DEL 27 DIC 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL SRPA”

en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, lineamientos y manuales operativos vigentes.

Que la Resolución 8113 de 2019 eliminó las licencias de funcionamiento transitorias y estableció que para el SRPA sólo se puede otorgar licencia provisional por temas de infraestructura siempre y cuando ésta sea del ICBF o en comodato y no ponga en riesgo la integridad de adolescentes y jóvenes.

Que, la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con el NIT **805020621-1**, ubicada su sede administrativa en la **Carrera 27 # 6-64 barrio El Cedro, Santiago de Cali - Valle del Cauca**, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –CECILIA DE LAFUENTE DE LLERAS – REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, mediante la **Resolución No. 526 de 14 de marzo de 2011**.

Que mediante **resolución No. 0578 del del 22 de junio de 2023** por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento provisional por el termino de **cuatro (04) meses**, en la sede operativa ubicada en la **Carrera 108 No. 48-91 Km 1 Vía a Jamundí, Santiago de Cali, Valle del Cauca**, para **prestar el servicio público** de bienestar familiar en la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**; que se atendió el recurso de reposición interpuesto por la ONG respondiendo en la Resolución 830 del 28 de agosto de 2023, quedando debidamente notificada y ejecutoriada, y a la fecha se encuentra la licencia vigente.

Que, la entidad quiere dar respuesta a una necesidad de la región brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

- Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años.

Que, se realizaron visitas de verificación de los requisitos técnicos y administrativos, de acuerdo con la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias (Resolución No. 6130 de 2015, Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 de

RESOLUCIÓN No. 1244 DEL 27 DIC 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL SRPA”

2016 y 8113 de 2019), en atención a la solicitud radicada bajo el No. 202360500000214862 el 26 de octubre de 2023 por la **ONG CRECER EN FAMILIA** con el propósito de atender solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad de **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA** para Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años. Las visitas se llevaron a cabo a cabo así: primera visita los días: 27, 28, 29 y 30 de noviembre 1, 4 y 6 de diciembre de 2023, segunda visita: 15 de diciembre de 2023 y tercera visita: 21 de diciembre de 2023.

Que, la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA** cuenta con concepto de Aprobación de su Proyecto de Atención Institucional (PAI) de fecha 22 de diciembre de 2023 de 2023, firmado por el coordinador del Grupo de Protección de la Sede Regional Valle del Cauca.

Que, mediante **Acta No. 46 del 20 de diciembre de 2023**, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades APROBÓ la mezcla para los operadores **ONG CRECER EN FAMILIA**, que prestan sus servicios en la sede ubicada en la Carrera **108 No. 48-91 Km 1 Vía a Jamundí, Santiago de Cali, Valle del Cauca**, indicando que los espacios del inmueble que se van a mezclar son:

- Plataforma de Talleres
- Espacios Deportivos
- Escuela en el bloque de mujeres
- Escuela en el Bloque Alcaldía

Que se cuenta con todos los conceptos favorables emitidos que certifican el cumplimiento de requisitos **legales, técnicos, administrativos, financieros y nutricionales** comunes y de carácter específico de la modalidad, pero varios de ellos como el concepto técnico, administrativo y nutricional se encuentran condicionados, por lo cual se solicita licencia provisional.

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de renovación de licencia de

RESOLUCIÓN No. 1244 DEL 27 DIC 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL SRPA”

funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, otorgar licencia de funcionamiento **provisional** para la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, para la operación de la modalidad Centro de Atención Especializada – CAE y presentó la solicitud ante Comité de Licencias Regional el cual estableció la provisionalidad por el término de **seis (06) meses**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la sede operativa ubicada en **Carrera 108 No. 48-91 Km 1 Vía a Jamundí, Santiago de Cali, Valle del Cauca.**

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento **provisional** por el término de seis (06) meses, a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**, en la sede operativa **Carrera 108 No. 48-91 Km 1 Vía a Jamundí, Santiago de Cali, Valle del Cauca.**

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1. clase de licencia	PROVISIONAL
2. Término de Vigencia	06 MESES
3. Nombre de la Modalidad	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
4. Capacidad Instalada	231 cupos
5. Población objeto de atención	Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de

RESOLUCIÓN No. 1244 DEL 27 DIC 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL SRPA”

	la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada. En aplicación del enfoque de género, podrá atenderse a la adolescente o joven mujer gestante, en periodo de lactancia o con hijo menor de 3 años.
6. Sede operativa	Carrera 108 No. 48-91 Km 1 Vía a Jamundí, Santiago de Cali, Valle del Cauca.
7. Sede administrativa	Carrera 27 # 6-64 barrio El Cedro, Distrito Especial de Santiago de Cali - Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

RESOLUCIÓN No. 1244 DEL 27 DIC 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (06) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL SRPA”

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el director regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

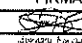
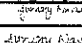
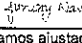
ARTICULO SEXTO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede operativa y administrativa de la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA** la licencia otorgada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los


LILIANA SARRIA PARRA
Director (E) Regional ICBF Valle

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Guillermo Alonso Idarraga Castillo		27/12/2023
Revisó	Eyleen Jurany Navia Jansasoy		27/12/2023
Control Legal	Eyleen Jurany Navia Jansasoy		27/12/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Guillermo Alonso Idarraga Castillo

De: PRINCIPAL ADMINISTRATIVO CRECE FAMILIA
<administrativoprincipal@crecefamilia.org>
Enviado el: jueves, 28 de diciembre de 2023 11:06 a. m.
Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo; LIDER CALIDAD OFICINA PPAL ONG CRECER EN FAMILIA
Asunto: Re: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA - RESOLUCIÓN NO. 1244 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023
Datos adjuntos: RENUNCIA A TERMINOS RESOLUCIÓN NO. 1244 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023.pdf

No suele recibir correos electrónicos de administrativoprincipal@crecefamilia.org. [Por qué esto es importante](#)

Buenos días

anexamos informacion para fines pertinentes

Cordial saludo



Remitente notificado con [Mailtrack](#)



El jue, 28 dic 2023 a las 10:50, Guillermo Alonso Idarraga Castillo (<Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>) escribió:

Señora

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES

Representante Legal

ONG CRECER EN FAMILIA

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización recibida por correo electrónico de fecha **28 de diciembre del 2023** , por parte del representante legal de la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**; por medio del presente, se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, el contenido de la resolución **No. 1244 del 27 de diciembre de 2023**.

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES

EL NOTIFICADOR: GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA

(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Profesional Universitario

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Valle

Avenida 2 Norte No. 33AN-45

Teléfono : 602 4882525 Ext. 260205

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: PRINCIPAL ADMINISTRATIVO CRECE FAMILIA <administrativoprincipal@crecefamilia.org>

Enviado el: jueves, 28 de diciembre de 2023 10:39 a. m.

Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>; LIDER CALIDAD OFICINA PPAL ONG CRECER EN FAMILIA <sigeejecalidad@crecefamilia.org>

Asunto: Re: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA -

No suele recibir correos electrónicos de administrativoprincipal@crecefamilia.org. [Por qué esto es importante](#)

Buenos días

Anexamos AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCIÓN NO. 1244 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023, para fines pertinentes.

cordial saludo



Remitente notificado con [Mailtrack](#)

El jue, 28 dic 2023 a las 8:35, Guillermo Alonso Idarraga Castillo (<Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>) escribió:

Señora

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES

Representante Legal

ONG CRECER EN FAMILIA

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente, solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la **resolución No. 1244 del 27 de diciembre de 2023**.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, firmada por el Representante Legal.

Cordialmente,



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Profesional Universitario

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Valle

Avenida 2 Norte No. 33AN-45

Teléfono : 602 4882525 Ext. 260205

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



ONG CRECER EN FAMILIA

Oficina administrativa

Santiago de Cali

334 54 44 - 316 258 26 46

Carrera 27 # 6- 64 B/ Cedro

administrativoprincipal@crecefamilia.org



ONG CRECER EN FAMILIA

Oficina administrativa


Santiago de Cali

334 54 44 - 316 258 26 46

Carrera 27 # 6- 64 B/ Cedro

administrativoprincipal@crecefamilia.org



	COMUNICADO EXTERNO	Página 1 de 1
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	

Santiago de Cali, 27 diciembre de 2023.

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Dr. Guillermo Alonso Idárraga Castillo

Dpto. Grupo Jurídico

Ciudad

Ref.: **AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCIÓN NO. 1244 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Yo, **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, mayor de edad, domiciliada en Santiago de Cali, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 31.275.044.**, obrando en mi condición de Representante Legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, entidad sin ánimo de lucro identificada con el NIT. 805.020.621-1, autorizo la notificación electrónica de la Resolución **No. 1244 del 27 de diciembre de 2023.**

Atentamente,

ONG CRECER EN FAMILIA




ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES

Representante Legal.

C.C. No. 31.275.044

CALI: Carrera 27 Número 6 - 64 El Cedro
PBX - 334 54 44 – FAX - 552 43 66 CELULAR 3162582646 -- 3154069452
E-MAIL OFICINA ADMINISTRATIVA: crecefamilia@hotmail.com

PON TU FUERZA EN LA UNIÓN FAMILIAR

	COMUNICADO EXTERNO	Página 1 de 1
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	

Santiago de Cali, 27 diciembre de 2023.

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Dr. Guillermo Alonso Idárraga Castillo

Dpto. Grupo Jurídico

Ciudad

Ref.: **RENUNCIA A TERMINOS**

Yo, **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, mayor de edad, domiciliada en Santiago de Cali, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 31.275.044.**, obrando en mi condición de Representante Legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, entidad sin ánimo de lucro identificada con el NIT. 805.020.621-1, autorizo la notificación electrónica de la Resolución **No. 1244 del 27 de diciembre de 2023.**

Por medio del presente renuncio a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,

ONG CRECER EN FAMILIA



ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES

Representante Legal.

C.C. No. 31.275.044

CALI: Carrera 27 Número 6 - 64 El Cedro
PBX - 334 54 44 – FAX - 552 43 66 CELULAR 3162582646 -- 3154069452
E-MAIL OFICINA ADMINISTRATIVA: crecefamilia@hotmail.com

PON TU FUERZA EN LA UNIÓN FAMILIAR

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 1244 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023

En Santiago de Cali, a los **29 días del mes de diciembre de 2023** el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **resolución No. 1244 del 27 de diciembre de 2023**, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional por el término de seis (06) meses a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL SRPA**, fue notificada de manera electrónica el día **28 del mes de diciembre de 2023** a la señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES** identificado con cédula de ciudadanía **No. 31.275.044**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el día **29 de diciembre de 2023** por agotamiento administrativo.



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Abogado Grupo Jurídico
ICBF Regional Valle del Cauca